ACTA Nº 14.603

SESIÓN DEL MIÉRCOLES 06 DE SETIEMBRE DE 2017

En Montevideo, a los seis días del mes de setiembre de dos mil diecisiete, a las catorce y cuarenta en el despacho de la Presidencia, se reúne el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, con la presencia de la señora Presidente Cra. Ana María Salveraglio y los señores Vicepresidente Ec. Fernando Antía y Director Dr. Gustavo Cersósimo.

Actúa en Secretaría la señora Gerente de División Secretaría General Beatriz Estévez.

Están presentes los señores Gerente General Ec. Guzmán Elola y Asesora Letrada Dra. Cristina Maruri.

A continuación se tratan los siguientes asuntos:

Nº 0274

DIRECTORIO - APROBACIÓN DE ACTA - Se da lectura al acta número catorce mil seiscientos uno, correspondiente a la sesión celebrada el día veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete, la que se aprueba.

N° 0275

Expediente N° 2017-52-1-05456 - COMITÉ DE RIESGOS - GRUPO DE TRABAJO BASE DE DATOS - PARTIDAS RETENIDAS EN LAS MODALIDADES DE AHORROS 47 Y 59 - PROPUESTA DE PASAJE A AMORTIZACIÓN EXTRAORDINARIA - Se aprueba el plan de trabajo propuesto y se adoptan otras medidas acerca del particular.

<u>VISTO</u>: Que en el marco de las actividades dirigidas a optimizar la calidad de la base de datos del Banco, que viene desarrollando el grupo de trabajo que se conformó a tales efectos, se detectó la existencia de saldos de préstamos de refacción o construcción asociados a las modalidades de ahorro 47 y 59, que continúan retenidos hasta la presentación de la totalidad de la documentación requerida.

- **RESULTANDO:** I) Que en ambas modalidades se detectaron 370 casos, cuyos montos totales ascienden a US\$ 31.345 y UR 71.749,54, respectivamente.
- II) Que dichas partidas no registran movimientos recientes y tampoco se encuentran vinculadas a los créditos que los originaron, algunos de los cuales ya fueron cancelados.
- CONSIDERANDO: I) Que el citado grupo de trabajo, en el marco de lo dispuesto por la Orden de Servicio Nº 7762, sugiere que montos inferiores a UR 300 se destinen al pago de servicios hipotecarios atrasados y el remanente que pudiera existir a la realización de amortizaciones extraordinarias del saldo total adeudado; en tanto que en el caso de montos que superen dicha cifra deberá analizarse si el valor del bien en su estado actual supone suficiente garantía para la deuda resultante de la operación.
- II) Que el Banco podrá ejecutar las acciones detalladas precedentemente, una vez transcurridos 30 días de enviada la correspondiente comunicación al cliente, siguiendo, asimismo, el siguiente plan de trabajo:
 - cuentas que se encuentren al día, con o sin retención, el monto se destinará a amortización;
 - cuentas con refinanciación realizada por el mismo titular, el monto se destinará a amortización;
 - cuenta cancelada hace más de 4 años, el monto se destinará a resultados;
 - cuenta cancelada hace menos de 4 años, se citará al cliente y se otorgará plazo para presentarse;
 - cuenta sin datos en SIGB por cédula, el monto se destinará a resultados.
- III) Que tanto la Gerencia del Área Riesgos como el Comité de Riesgos han manifestado su acuerdo con lo propuesto.
- IV) Que en actuación de fecha 7 de julio de 2017, la Asesoría Letrada señala que comparte el plan de acción planteado por el grupo de trabajo.
- <u>ATENTO</u>: A lo establecido por resoluciones de Directorio números 0191/14 y 0244/15 de fechas 18 de junio de 2014 y 2 de setiembre de 2015, respectivamente.
- **SE RESUELVE:** 1.- Aprobar el plan de trabajo propuesto de acuerdo al detalle precedente.
- 2.- Establecer en 30 días el plazo para la presentación de los titulares para el cobro de los saldos de que se trata.

3.- Disponer que los casos que no encuadren en los criterios establecidos en el plan aprobado, deberán ser analizados en forma particular por el Grupo de Trabajo Base de Datos.

Nº 0276

Expediente N° 2017-52-1-04935 - COMITÉ DE RIESGOS - GRUPO DE TRABAJO BASE DE DATOS - PARTIDAS DE COLGAMENTO QUE REGISTRAN TASAS DE INTERÉS SUPERIORES AL 2% ANUAL - Se aprueba lo propuesto y se adoptan otras medidas acerca del particular.

<u>VISTO</u>: Que en el marco de las actividades dirigidas a optimizar la calidad de la base de datos del Banco, que viene desarrollando el grupo de trabajo que se conformó a tales efectos, se detectó la existencia de operaciones de colgamento que registran tasas de interés superiores al 2% anual.

CONSIDERANDO: I) Que a efectos de regularizar la situación mencionada, el citado grupo de trabajo sugiere corregir las tasas y enviar a resultados los montos devengados en exceso.

- II) Que con fecha 5 de julio del corriente, la División Contaduría formula un detalle en el que se especifican los montos de interés que deberían haber devengado las operaciones de referencia si se hubiera aplicado el porcentaje de interés correcto, surgiendo una diferencia de \$ 26.731 que debería ser enviada a resultados.
- III) Que el Comité de Riesgos en su Acta Nº 4/2017, labrada con fecha 28 de julio del corriente, propone la realización de las siguientes acciones, a saber:
 - colocar la totalidad de las operaciones de que se trata a una tasa de interés del 2% anual;
 - realizar los ajustes contables propuestos por la División Contaduría calculando al 2% la tasa devengada desde su otorgamiento, destinando a resultados el monto de \$ 26.731 que surge de la diferencia con la tasa efectivamente aplicada;
 - realizar las modificaciones necesarias para que la operación identificada como U076500COL3 34 devengue el 2% anual.

SE RESUELVE: Aprobar la propuesta formulada por el Comité de Riesgos que se detalla en el CONSIDERANDO II) precedente.

Expediente N° 2016-52-1-12281 - COMITÉ DE RIESGOS - GRUPO DE TRABAJO BASE DE DATOS - SITUACIÓN DE LAS UNIDADES QUE FORMAN PARTE DE LA TORRE "E" DEL PROGRAMA BB - Se aprueba lo propuesto por el Comité de Riesgos.

<u>VISTO</u>: Que en el marco de las actividades dirigidas a optimizar la calidad de la base de datos del Banco, que viene desarrollando el grupo de trabajo que se conformó a tales efectos, se analizó la información disponible en el SIGB respecto a la situación de las unidades que forman parte de la torre "E" del programa BB, padrón matriz N° XX del departamento de Montevideo, cuya deuda asciende actualmente a un total de \$ XX compuesto por US\$ XX y \$ XX.

<u>CONSIDERANDO</u>: I) Que en informe de fecha 13 de diciembre de 2016, la Asesoría Letrada manifiesta que con fecha 25 de marzo de 2010, ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 10º Turno, se realizó la escritura de adjudicación al Banco de las unidades referidas, por la suma de US\$ XX.

- II) Que en dicha actuación manifiesta, asimismo, que no corresponde que en las unidades mencionadas se continúe registrando deuda a nombre de la empresa promotora AA, ya que todas las unidades fueron posteriormente vendidas por el Banco y escrituradas a favor de los adquirentes.
- III) Que el Comité de Riesgos en su Acta Nº 4/2017, labrada con fecha 28 de julio del corriente, brinda su acuerdo con lo propuesto, sugiere cancelar todas las operaciones a nombre del AA relacionadas con la torre "E" del programa BB y efectuar el alta de un producto "Faltante_Remate" por el monto resultante de la liquidación de US\$ XX.

<u>SE RESUELVE:</u> Aprobar la propuesta detallada precedentemente formulada por el Comité de Riesgos.

Nº 0278

Expediente N° 2017-52-1-01026 - COMITÉ DE RIESGOS - GRUPO DE TRABAJO BASE DE DATOS - PARTIDAS DE COLGAMENTO 3 QUE REGISTRAN TASA DE INTERÉS 0 - Se aprueba lo propuesto y se adoptan otras medidas acerca del particular.

<u>VISTO</u>: Que en el marco de las actividades dirigidas a optimizar la calidad de la base de datos del Banco, que viene desarrollando el grupo de trabajo que se conformó a tales efectos, se detectó la

existencia de 26 operaciones de colgamento 3 que registran tasa de interés 0, cuando deberían devengar un 2% anual, de acuerdo a lo establecido por resolución de Directorio de fecha 13 de diciembre de 2000 (Acta Nº 13.693 - Exp. Nº 721.242) circulada por Orden de Servicio Nº 9942.

CONSIDERANDO: I) Que con fecha 12 de junio del corriente el citado grupo de trabajo, sugiere modificar la tasa aplicando el 2% anual, teniendo en cuenta que para el cálculo de intereses deberá tomarse como fecha de inicio el día que en el sistema opere el cambio mencionado.

II) Que tanto la Gerencia del Área Riesgos como el Comité de Riesgos han manifestado su acuerdo con lo propuesto.

SE RESUELVE: Aprobar la propuesta formulada por el Grupo de Trabajo Base de Datos y disponer su instrumentación.

Nº 0279

Expediente Nº 2017-52-1-07613 - ÁREA ADMINISTRACIÓN - TRASPOSICIÓN DE RUBROS - PRESUPUESTO 2017 - Se aprueban y se adoptan otras medidas.

<u>SE RESUELVE</u>: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Área Administración, con fecha 31 de agosto del corriente, que a continuación se transcribe:

"<u>VISTO</u>: La necesidad de adecuar determinados rubros presupuestales correspondientes al Presupuesto 2017.

<u>CONSIDERANDO</u>: I) Que el Área Administración recomienda las siguientes trasposiciones correspondientes al Presupuesto 2017, del Grupo 2 al Grupo 1:

ASIGNACIÓN REFORZANTE

Rubro	Nombre	Monto en \$
283000	Servicios médicos, sanitarios y sociales	2.150.000
	TOTAL	2.150.000

ASIGNACIONES REFORZADAS

Rubro	Nombre	Monto en \$
111	Alimentos para personas	100.000
132-134	Productos de papel y cartón	250.000
151-154-156	Compuestos químicos, tintas y pinturas	350.000
163-169	Artículos de ferretería	100.000
191	Útiles de oficina	200.000
192	Elementos de limpieza y aseo	300.000

193	Artículos y accesorios eléctricos	100.000
197	Artículos y accesorios de informática	750.000
	TOTAL	2.150.000

II) Que recomienda, asimismo, las siguientes trasposiciones correspondientes al Presupuesto 2017, dentro del Grupo 5:

ASIGNACIÓN REFORZANTE

Rubro	Nombre	Monto en \$
579000	Caja Colectiva	600.000
	TOTAL	600.000

ASIGNACIONES REFORZADAS

Rubro	Nombre	Monto en \$
559000	Otras transferencias	130.000
578000	Bienestar del Personal	470.000
	TOTAL	600.000

<u>ATENTO</u>: A lo establecido en el artículo 51° del Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones correspondiente al ejercicio 2017.

RESUELVE: 1.- Aprobar las trasposiciones de que se trata.

2.- Comunicar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas, agregando la presentación de F° 2".

Nº 0280

Expediente N° 2016-52-1-11530 - DIVISIÓN SERVICIOS JURÍDICOS Y NOTARIALES - ORGANIZACIÓN CIVIL REPAPEL Y EMPRESA ROTONDARO LTDA. - PROGRAMA DE RECICLAJE DE PAPEL DE DESECHO - Se aprueba la participación del Instituto y se adoptan otras medidas acerca del particular.

<u>VISTO</u>: La necesidad de generar un programa que permita la destrucción controlada de los desechos de papel generados en el Instituto, respetando las políticas de responsabilidad social empresarial y el adecuado cuidado del medio ambiente.

RESULTANDO: I) Que la Organización Civil Repapel tiene como cometido la educación para el desarrollo sustentable, buscando generar ámbitos de sensibilización y formación de

hábitos que permitan modificar los patrones de consumo y descarte y por ende, su impacto ambiental y social.

- II) Que dicha organización financia sus actividades mediante la ejecución de programas en los que participan más de 50 escuelas públicas y 200 empresas de todo el país, a través de la donación de su papel de desecho.
- III) Que la empresa Rotondaro Ltda. es quien se encarga de la destrucción y reciclaje del papel desechado manejado en estos programas.
- **CONSIDERANDO:** I) Que la División Apoyo Logístico propone la participación del Banco en el citado programa, mediante el aporte -en calidad de donación- de los residuos de papel y cartón de desecho, el que se reciclará para la producción de materiales que serán destinados a las distintas escuelas que integran el plan.
- II) Que de acuerdo a las sugerencias formuladas por la Asesoría Letrada con fecha 23 de diciembre de 2016, la División Servicios Jurídicos y Notariales elaboró un contrato de compromiso de confidencialidad a suscribir con la empresa Rotondaro SA, el que otorga un adecuado margen de seguridad respecto del manejo de la información que pudiera contener el material donado para su reciclado.
- **SE RESUELVE:** 1.- Aprobar la participación del Banco en el programa de reciclaje de papel de desecho de que se trata.
- 2.- Autorizar la suscripción del respectivo convenio y del contrato de compromiso de confidencialidad formulado por la División Servicios Jurídicos y Notariales.

A continuación se transcriben los textos del convenio y del contrato aprobados precedentemente:

"Programa REPAPEL

En la ciudad de Montevideo, el de de 2017 (dos mil diecisiete), comparecen POR UNA PARTE: El BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY (en adelante el "BHU") representado por, con domicilio en la calle Fernández Crespo 1508 de la ciudad de Montevideo, y POR OTRA PARTE: REPAPEL, organización no gubernamental, representada por la Mtra. Silvana Dalmás, Coordinadora General, con domicilio en la calle Minas 1083, de la ciudad de Montevideo, acuerdan establecer una alianza de trabajo en torno al cuidado del medio ambiente con un retorno de apoyo a escuelas públicas. Las acciones se centran en la clasificación y donación del papel de desecho. En el día de la fecha, ambas partes convienen lo siguiente: PRIMERO: El BHU se

compromete a aportar los residuos de papel y cartón de desecho generados al Proyecto REPAPEL en su condición de proveedor de los mismos. **SEGUNDO:** REPAPEL se responsabiliza de los servicios de recolección, traslado y reciclaje del papel recolectado. Se garantiza que será retirado de las instalaciones del BHU. TERCERO: REPAPEL se compromete utilizar el papel recolectado para realizar la distribución de útiles de papel reciclado y desarrollar un programa de educación ambiental en el conjunto de escuelas participantes. CUARTO: REPAPEL se compromete a apoyar al BHU en la organización de la clasificación interna del papel. QUINTO: El plazo de este contrato será de 12 meses contados a partir de de 2017. Este plazo se prorrogará automáticamente por períodos iguales y en las mismas condiciones pactadas, salvo que, con una anticipación mínima de quince días al vencimiento del plazo original o de cada una de sus prórrogas, cualquiera de las partes notifique a la otra su voluntad de finalizar este contrato, mediante telegrama colacionado u otro medio de notificación auténtico. En señal de conformidad y para su constancia se firman dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados precedentemente".

"COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

En Montevideo, el de de 2017, **POR UNA PARTE**: El BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY (en adelante también "BHU" o "el Banco") representado por el Cr. Humberto Barrella, en su carácter de Gerente del Área Administración, con domicilio en Daniel Fernández Crespo 1508 e inscripto en el RUT con el número 21 063963 0014; Y POR OTRA PARTE: la empresa ROTONDARO Ltda. representada por Claudio Rotondaro, documento de identidad número 1.352.506-3, en calidad de socio, constituyendo domicilio en la calle Alberto Zum Felde 2274 e inscripto en el RUT con el número 21 223198 0015 y la **Asociación Civil REPAPEL** representada por María Cecilia Laporta Miguez, documento de identidad número 3.827.160-3, en calidad de apoderada, constituyendo domicilio en Minas 1083 e inscripta en el RUT con el número 21 636865 0013, ambas denominadas también "las Empresas", convienen en siguiente compromiso de confidencialidad. celebrar el **PRIMERO**. (ANTECEDENTES). I) El BHU es una Institución de intermediación financiera pública especializada en el crédito hipotecario. II). ROTONDARO Ltda. es una empresa privada dedicada al reciclaje de papel, cartón y otros materiales (recicladora de papel y cartón en desuso). III). REPAPEL es una

organización no gubernamental dedicada a la educación para el desarrollo sustentable que, entre otros, desarrolla un sistema de gestión del papel de desecho a efectos de realizar acciones de educación ambiental y elaborar materiales y útiles de papel reciclado que regresan a las escuelas públicas a modo de devolución por el papel que éstas clasifican. IV) ROTONDARO y REPAPEL proponen al BHU el "Programa Repapel" que luce adjunto a fs. 1 a 12 del expediente número 2016-52-1-11530 el cual ha sido aceptado por el BHU, suscrito por todas las partes, e integra el presente convenio. V) El papel donado por el BHU a REPAPEL se retira y transporta según lo indicado en el "Programa Repapel" y se entrega a ROTONDARO donde se da el comienzo de la cadena de reciclaje. VI) El "Programa Repapel" no tiene costo alguno para el BHU. ROTONDARO se hará cargo de los fletes para transportar el papel desde el BHU, Rotondaro Central, hasta Ltda. **SEGUNDO** (DEFINICIONES). I) INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: Se considera información confidencial a los efectos del presente compromiso, a toda aquella información a la que las Empresas tuvieran acceso o se genere en virtud de su vinculación con el BHU en el marco del "Programa Repapel", aun cuando no se establezca de forma expresa su confidencialidad. Por ende, es confidencial, toda la información de la que tenga conocimiento derivada del vínculo contractual. II) MATERIAL CONFIDENCIAL significa todo elemento, cosa u objeto tangible que contenga "Información Confidencial", entregado por el BHU a REPAPEL-ROTONDARO, incluyendo, sin limitar, cualquier papel, cartón, cartulina, etc, cualquiera sea su contenido. **TERCERO** (OBJETO) Las Empresas, su personal y demás personas vinculadas a las mismas o que tengan relación directa o indirecta, ya sea en la ejecución del "Programa Repapel" o en su implementación, están alcanzadas por el secreto profesional y se obligan a guardar reserva de la información a que tengan acceso, referida al BHU o a la actividad que éste desarrolla, clientes del mismo u operaciones que éstos efectúen, quedando estrictamente prohibida la divulgación y utilización en beneficio propio o de terceros de la información obtenida en razón del "Programa Repapel", de conformidad con lo establecido en la Ley 15.322 y de acuerdo a lo establecido en la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero. Las Empresas reconocen que el BHU es una institución de intermediación financiera y por tanto se encuentra sujeta a las disposiciones legales que regulan esta actividad. Por tanto, las Empresas

asumen la obligación del secreto bancario respecto de la información bancaria en los términos del artículo 25 de la Ley 15.322. En dicho marco las Empresas se obligan: a) asegurar la total destrucción del material confidencial que le sea entregado por el BHU; b) mantener estricta y absoluta confidencialidad y reserva respecto de toda la información confidencial a la que tengan acceso en el manejo del material confidencial; c) advertir a su personal -ya sea dependiente o contratado- de su naturaleza confidencial y de los términos del presente compromiso y suscribir con el personal a cargo del servicio un contrato de confidencialidad con similar alcance al presente; y d) reportar al BHU toda divulgación de información confidencial no autorizada de la que tuviera conocimiento en virtud de su vínculo con la misma. **CUARTO** (VIGENCIA) Las obligaciones confidencialidad asumidas en el presente compromiso mantendrán mientras dure el vínculo entre las partes y persistirán el mismo. aún después de terminado **QUINTO** (INCUPLIMIENTO-PENALIDADES) Las **Empresas** responsables de toda violación del presente compromiso de confidencialidad, sea que tal violación ocurra como resultado de una acción u omisión, tanto propia como de cualquier persona que hubiera adquirido información o material confidencial por o a través de las Empresas. El BHU se reserva el derecho de auditar y controlar el cumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud del presente compromiso, así como de supervisar actividades que involucren el manejo de la información y material confidencial. La violación del deber de guardar secreto y reserva aparejará las responsabilidades civiles y penales que corresponder. **SEXTO** (DOMICILIOpudieran NOTIFICACIONES): A todos los efectos a que diera lugar este contrato, las partes constituyen domicilio especiales en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia, de modo que, no mediando comunicación formal a la otra parte de cualquier variación que se produzca al respecto, será considerada válida toda comunicación, notificación, intimación o similares que se practiquen mediante nota escrita, fax, carta certificada con aviso de retorno, telegrama colacionado con aviso de retorno, al domicilio, fax o correo electrónico indicado por las partes. Las notificaciones podrán ser hechas personalmente representantes de la empresa a cuyo fin se tendrá la fecha de como fecha de notificación. En conformidad, se suscriben tres ejemplares del mismo tenor, en lugar y fecha arriba indicados".